REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G

417

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana.

2 8 ABR 2022

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 242-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Marzo de 2022; el Informe N° 416-2022/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 242-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de checha 11 de Marzo de 2022, se resuelve APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA COMO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO ARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con un valor referencial ascendente a S/ 11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendarios:

Que, mediante proveído recaído en el expediente Siaf 000468, la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la corrección de la Resolución Gerencial Sub Regional N.º 242-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Marzo de 2022 y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, en los considerandos en el extremo que en los considerandos N° 01, 02, y en los vistos de la resolución se ha consignado:

Dice:

- INFORME N° 262-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.
- ➤ INFORME N° 312-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.

Debe decir:

- ➤ INFORME N° 264-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.
- ➤ INFORME N° 316-2022/GRP-401000-401400, de fecha 11 de marzo de 2022.

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 242-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Marzo de 2022;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 416-2022/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Abril de 2022; de



LENO REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **GSRLCC-G**

117 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana.

conformidad con el requerimiento formulado, por la Oficina Sub Regional de Administración, deviene en procedente RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 242-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Marzo de 2022, en el extremo que en el considerando N° 01, 02, y en los vistos de la resolución se ha consignado:

ERNO REGIONAL

GSR4CC

- INFORME N° 262-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.
- INFORME N° 312-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.

Debe decir:

- INFORME N° 264-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.
- INFORME N° 316-2022/GRP-401000-401400, de fecha 11 de marzo de 2022.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Infraestructura, Sub Director de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 242-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Marzo de 2022, en el extremo que en el considerando N° 01, 02, y en los vistos de la resolución se ha consignado:

Dice:

- INFORME N° 262-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.
- INFORME N° 312-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.

Debe decir:

- INFORME N° 264-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de marzo de 2022.
- INFORME N° 316-2022/GRP-401000-401400, de fecha 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 242-2022/GOB, REG, PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Marzo de 2022.





REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONA № GSRLCC-G

417

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

12 8 ABR 2022

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobjerno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerenda Sub Regional Ludieno Castillo Colonna

Abog. Mario Javier Quispe Suárez GERENTE SUB REGIONAL



onal de Infr